



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN



ADDENDA DE CONTRATO

**DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA
(CAFETIN) DEL ESTADIO HUANCAYO**



Conste por el presente instrumento, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (CAFETIN) DEL ESTADIO HUANCAYO, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232-234 - Lima, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su presidente, Ing. Arturo WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030/2006-ED; a quien en adelante se le denominará "EL IPD" y de la otra parte, la Sra. Gliseria PESEROS DE SANTOS con D.N.I. N° 19850427, con domicilio en Prolongación Pedro Peralta N° 670 - Chilca, de la Provincia de Huancayo y Región Junín, a quien en adelante se le denominará "LA ARRENDATARIA", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

Mediante Contrato de Arrendamiento de Espacios Para Punto Fijo de Venta (Cafetin) del Estadio Huancayo N° 022-2010-ARR-IPD-JUNIN, el IPD contrató el arrendamiento a partir del 08 de Febrero al 31 de Diciembre del 2010.



CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes convienen que el Contrato de Arrendamiento de Espacios Para Punto Fijo de Venta (Cafetin) del Estadio Huancayo antes mencionado será RESUELTO, a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2010, atendiendo al artículo Décimo Tercera: De la Resolución del Contrato y Artículo Décima Cuarta: Control y Ejecución del Contrato, en concordancia de los artículos 1371° y 1372° del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA:

En cumplimiento de la cláusula Cuarta: Garantía, las partes convienen en la devolución de la garantía entregada al IPD de S/. 310.00 nuevos soles a la suscripción del contrato, la misma que fue depositada a la Cta. Cte. N° 0000860212 del IPD, la misma que será devuelta al finalizar el contrato siempre y cuando no se presente deterioros en el área arrendada, además del pago del último mes de arriendo, y no se suscite inconveniente alguno.



Las partes contratantes, luego de haber leído el tenor del mismo y en perfecto conocimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima a los 29 días del mes de setiembre de 2010.

IPD

CONCESIONARIA



ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE

Gliseria PESEROS DE SANTOS
D.N.I. N° 19934180



Econ. Rosalío A. Ramos Cazorla
Presidente del Consejo Regional del Deporte
Región - Junín

